Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.

Bucaramanga, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Según decisión de segunda instancia del Juzgado Quinto Penal del Circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga (fol. 112 a 129), se advierte la captura en flagrancia de LUIS MIGUEL VERA BARRERA, por la comisión de un nuevo delito de hurto calificado y agravado el 16 de diciembre de 2022 y por el cual bajo Rad: 68001-6000-159-2022-08564 se le impuso medida de aseguramiento intramural, encontrándose en la actualidad en la Estación de Policía Centro de esta ciudad.

Dado que el nuevo delito lo comete VERA BARRERA encontrándose en el periodo de prueba otorgado como consecuencia de la libertad condicional, otorgada en razón de este proceso, En garantía del derecho a la defensa se dará aplicación al artículo 477 de la Ley 906 de 2004, en aras de decidir si se revoca la misma.

En consecuencia, por ante el CSA se dispone:

(i) Correr traslado de este auto al sentenciado LUIS MIGUEL VERA BARRERA, quien se encuentra recluido en la ESTACIÓN DE POLICÍA CENTRO DE ESTA CIUDAD; así como a su defensor, con las constancias de rigor, para que dentro del término de tres (3) días presenten las explicaciones que consideren pertinentes y aporten las pruebas que pretendan hacer valer a su favor.

(ii) En el evento que el sentenciado no cuente con defensor, solicítese a la Defensoría del Pueblo la designación de un profesional del derecho para que lo represente, a quien se le correrá el respectivo traslado.

(iii) A fin de que obre como prueba, solicítese al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados del sistema Penal Acusatorio de la ciudad certifiquen el estado actual del proceso seguido contra LUIS MIGUEL VERA BARRERA bajo Rad: 68001-6000-159-2022-08564.

(iv) Surtido lo anterior ingresen las diligencias al Despacho para resolver.

CUMPLASE,

CARLOS ALBERTO ROJAS FLOREZ
JUEZ

NI: 35692 Rad. 000 2021 00001
C/: Luis Miguel Vera Barrera.
D/: TFP de estupefacientes.
A/: Apertura del 477
Ley 906 de 2004.